	<b>REGLAMENTO FONDO DE SOLIDARIDAD</b>	Página 1 de 6
		<b>Versión: 03</b>
	<b>Fecha Act 10 de mayo 2025</b>	<b>RGT-04-FS</b>

*La Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS FONALCANZAR, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias establece el siguiente procedimiento para el otorgamiento de auxilios dirigidos a los asociados.*

*En cumplimiento de lo establecido por los estatutos en el artículo 76 párrafo: el comité de solidaridad tendrá por objeto coordinar y organizar para los asociados, su cónyuge o compañera(o) permanente, los hijos dependientes económicamente, auxilios especiales de solidaridad para casos de accidentes de trabajo, muerte, calamidad doméstica y cualquier otra actividad social y complementaria de las anteriores que no contravengan la Ley, el estatuto, los reglamentos y los principios solidarios.*

### **CONSIDERANDO**

- 1- *Que en el principio de solidaridad humana se inspiró fundamentalmente el sistema de las entidades solidarias.*
- 2- *Que tanto la legislación sobre los fondos de empleados como el Estatuto vigente, determinan la formación de la solidaridad.*


### **ACUERDA**

**ARTICULO 1. OBJETIVO:** *El fondo de solidaridad tiene como fin apoyar a los asociados con auxilios económicos, destinados a satisfacer necesidades específicas, conforme lo establece el presente reglamento;*

#### **Auxilio de Hospitalización**

*Se concederá el auxilio de hospitalización, el cual procura una protección económica cuando el asociado se encuentre afectado en su salud y como consecuencia de ello se encuentre hospitalizado más de 5 días consecutivos, el asociado tendrá derecho al auxilio económico previa presentación de los siguientes documentos:*

- *Carta o correo de solicitud expresa por parte del asociado.*
- *Epicrisis de la hospitalización donde se evidencie fecha de ingreso al servicio de hospitalización y fecha de salida. Este auxilio aplica únicamente para hospitalización en centro hospitalario de la respectiva EPS del asociado, no aplica para procesos de hospitalización en casa u otras modalidades no especificadas en el presente documento, no aplica para procesos de hospitalización particular y/o estéticos.*

	<b>REGLAMENTO FONDO DE SOLIDARIDAD</b>	Página 2 de 6
		<b>Versión: 03</b>
	<b>Fecha Act 10 de mayo 2025</b>	<b>RGT-04-FS</b>

*La solicitud con sus respectivos soportes debe ser presentada como máximo hasta 30 días calendario después del suceso.*

### **Auxilio x fallecimiento**

*Este auxilio será otorgado al asociado de Fonalcanzar en el caso de fallecimiento de un familiar de acuerdo con los siguientes grados especificados.*

*1er grado de consanguinidad, padre, madre, hermanos, hijos.*

*Y por afinidad esposo (a) y/o cónyuge permanente.*

*Este beneficio no aplica para otros familiares no especificados en el presente documento.*

*En caso de fallecimiento del asociado se pagará este auxilio a sus respectivos beneficiarios.*

*El/la asociado(a) tendrá derecho al auxilio económico previa presentación de los siguientes documentos:*

- *Carta o correo de solicitud expresa por parte del asociado.*
- *Registro civil de defunción del familiar fallecido.*
- *Documentos que demuestre el vínculo de familiaridad. Registro de matrimonio, Registro Civil de nacimiento etc.*

*La solicitud con sus respectivos soportes debe ser presentada como máximo hasta 30 días calendario después del suceso.*


### **Auxilio de Nacimiento y/o Adopción.**

*Este auxilio se concede a los asociados de Fonalcanzar, por el nacimiento de cada hijo vivo y también en los casos de adopción legalmente demostrada.*

*Aplica para nacimientos múltiples y/o adopción múltiple legalmente demostrada. (se reconocerá un auxilio por cada hijo nacido vivo en el mismo evento y/o adoptado legalmente en el mismo evento)*

*El/la asociado(a) tendrá derecho al auxilio económico previa presentación de los siguientes documentos:*

- *Carta o correo de solicitud expresa por parte del asociado (a).*
- *Certificado de Nacido Vivo.*
- *Registro Civil de Nacimiento, en el caso de la adopción se deben presentar los documentos legales que acreditan dicho proceso.*

	<b>REGLAMENTO FONDO DE SOLIDARIDAD</b>	Página 3 de 6
		<b>Versión: 03</b>
	<b>Fecha Act 10 de mayo 2025</b>	<b>RGT-04-FS</b>

La solicitud con sus respectivos soportes debe ser presentada como máximo hasta 30 días calendario después del suceso.

### **Auxilio para póliza vida deudores.**

Todos los asociados que contraigan deudas por cualquiera de las líneas de crédito con un monto máximo de hasta \$55.000.000\* de pesos m/cte tendrán derecho a este auxilio, esta póliza garantiza que; en caso de fallecimiento del asociado, la deuda será cancelada por la compañía aseguradora, evitando dejar cuentas por pagar a los beneficiarios.

Las carteras con montos superiores al límite definido\* requerirán una póliza de vida individual, asumida a título propio por el asociado (a).

Para acceder a este auxilio el asociado no tendrá que hacer solicitud, se activará de forma automática al momento de contraer una obligación crediticia con Fonalcanzar.

### **Auxilio para edictos y publicaciones oficiales.**


En caso de fallecimiento de un asociado (a), Fonalcanzar realizará publicación de edictos en diarios oficiales, el valor de dichos edictos será asumido desde el Fondo de Bienestar Social.

### **Condiciones Generales de los Auxilios**

**Tiempo**, para los auxilios que requieren solicitud expresa por parte del asociado (a), el tiempo para la solicitud y presentación de soportes correspondientes es de 30 días calendario.

**Monto**, para el año 2026 el valor definido para los auxilios es de \$335.000, este valor será ajustado anualmente con el IPC del año inmediatamente anterior como mínimo y siempre será potestad de la Junta Directiva de Fonalcanzar.

**Asignación**, durante la vigencia anual, el asociado solo podrá solicitar uno de los auxilios disponibles (Auxilio de hospitalización, auxilio fallecimiento y auxilio de nacimiento y o adopción)

	<b>REGLAMENTO FONDO DE SOLIDARIDAD</b>	Página 4 de 6
		<b>Versión: 03</b>
	<b>Fecha Act 10 de mayo 2025</b>	<b>RGT-04-FS</b>

**Causales de pérdida del auxilio:**

- *Presentación de documentación falsa.*
- *No presentación de los soportes correspondientes.*
- *No realización de la solicitud dentro del tiempo establecido.*
- *Presentar mora al momento de la solicitud.*
- *No estar activo al momento de la solicitud (se considera activo al asociado(a) que ya ha realizado su primer aporte monetario a la cuenta de ahorros permanentes).*

**ARTICULO 2: CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SOLIDARIDAD.**

*El comité de solidaridad estará integrado por 5 miembros, tres principales y dos suplentes, elegidos por la Junta Directiva de Fonalcanzar.*

**ARTICULO 3: PERIODO**

*Los miembros del comité de solidaridad, serán elegidos para un periodo de 2 años y podrán ser removidos total o parcialmente, a juicio de la Junta Directiva.*


**ARTICULO 4: MECANISMOS DE APROBACION**

*El comité de solidaridad de Fonalcanzar podrá realizar las respectivas aprobaciones utilizando mecanismos virtuales como; correo electrónico, reuniones virtuales, whatsapp, y/o presenciales como reuniones de revisión.*

**ARTICULO 5: FUNCIONES**

*Son funciones del Comité de Solidaridad:*

- *Elegir el coordinador y el secretario del comité.*
- *Evaluar y aprobar las solicitudes de auxilios, una vez validada la respectiva documentación por parte del equipo de Fonalcanzar.*
- *Informar a la Junta Directiva o al Gerente de Fonalcanzar según el caso, las irregularidades observadas o comprobadas en los tramites de solicitud de los asociados.*

	<b>REGLAMENTO FONDO DE SOLIDARIDAD</b>	Página 5 de 6
		<b>Versión: 03</b>
	<b>Fecha Act 10 de mayo 2025</b>	<b>RGT-04-FS</b>

- *Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.*
- *Las demás que le asigne la junta directiva, el estatuto y reglamento.*

**ARTICULO 6. CONTROL DEL AUXILIO:** *Fonalcanzar, por intermedio de la Gerencia mantendrá el control permanente de los auxilios concedidos.*

**ARTICULO 7. OTORGAMIENTO Y DESEMBOLSO DE LOS AUXILIOS:** *Los auxilios se otorgarán de acuerdo con el orden cronológico de presentación, después de su aprobación serán desembolsados con un periodo no mayor a 8 días hábiles.*

**ARTICULO 8. VIGENCIA:** *El presente Reglamento fue aprobado por la Junta Directiva de FONALCANZAR, el 22 de mayo de 2025 y rige a partir de la fecha de su publicación.*

  
**OSCAR MAURICIO GUTIERREZ SANTOS**  
*Presidente Junta Directiva Fonalcanzar*

  
**HENRY URIEL VARELA VARILA**  
*secretario Junta Directiva Fonalcanzar*

  
**Luis Alfonso Rodriguez**  
**Gerente y representante legal**  
**Fondo de Empleados Fonalcanzar**